

## JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Cristina Pascual Brotons, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 397 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 184 de 2008*

En Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2008.—Vistos en juicio oral y público por el señor don Fermín Javier Echarri Casi, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de esta localidad y su partido, los presentes autos del juicio de faltas seguidos con el número 397 de 2008, por una falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Francisco Martos Olalla, y denunciado, don Iliyan Tsvetanov Deychev, constando suficientemente acreditadas las demás circunstancias personales, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Condeno a don Iliyan Tsvetanov Deychev, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, ya descrita, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, así como al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las demás partes intervinientes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde la última notificación, del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la don Iliyan Tsvetanov Deychev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.776/09)

## JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2009, se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

Dada cuenta, teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones se señala para celebración de juicio verbal de faltas el día 8 de octubre de 2009, a las diez y diez horas, citando a tal efecto a las partes, testigos y

ministerio fiscal, haciéndolo mediante edicto a las partes, con los apercibimientos legales oportunos.

Y para que conste y sirva de citación a don Gheorghe Valer Popa, denunciante, y a don Constantin Dima, don Marinel Costel Traistaru y doña Florea Margarit, como denunciados, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.047/09)

## JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 183 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 183 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Ismael Robledo Sanz, como denunciante; don Laurentiu Constantin Ghiervan, como denunciado, y la entidad "Cortefiel", en calidad de perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laurentiu Constantin Ghiervan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.933/09)

## JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez de instrucción de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por amenazas con el número 442 de 2008, se cita por me-

dio de la presente cédula a la persona que luego se dirá a fin de que el día 14 de diciembre de 2009, a las doce y veinte horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a don Joan Feteche, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.090/09)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 470 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Ángel López Villar, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 10 euros diarios, lo que hace un total de 300 euros. En caso de impago estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico tercero.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Ángel López Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.770/09)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 115 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Faouzi Ammadouch, como autor de una falta de amenazas del artículo 620.1 del Código Penal, a la pena de quince días de multa,